



Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que considere convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sita en Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª Planta; Avenida Damián Téllez Lafuente, s/n., 06010—Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 9 de abril de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

ANEXO

| EXPTE. | INTERESADO | NORMATIVA INFRINGIDA | SANCIÓN |
|----------|---------------------------------------|--|-------------|
| 265/2011 | RESTAURACIONES LOS CAÑOS DE ZAFRA, SL | Reglamento 852/2004, art. 5 y art. 4.2, en relación con el Anexo II: Capítulo I, apartado 4. Capítulo VI, apartado 2. Real Decreto 3484/2000, art. 3 apartado 5 y art. 4 y apartado 2. Real Decreto 865/2003, art. 5 y art. 8, Anexo 5 | 1.500 euros |

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2012-0084, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012081237)

Advertido error de transcripción en la publicación del Anuncio de 7 de marzo de 2012, del Servicio Extremeño Público de Empleo, publicado en el (DOE n.º 60, de 27 de marzo), por el que se publica la notificación ordinaria del expediente de contratación indefinida n.º EI-2012-0084, acogida a la línea de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, formulada al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio (DOE n.º 150, de 5 de agosto).

En pie de firma del anuncio correspondiente, en la página 6068, donde dice:

“Mérida, a 13 de diciembre de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Rafael Blanco Naranjo”.



Debe decir:

"Mérida, a 18 de enero de 2012. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo. M.^a José Grados Rebollo".

• • •

ANUNCIO de 9 de abril de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-2397, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012081130)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Complejo de Hospedaje WH, SL, relativo al expediente n.º EI-2011-2397, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"N.º Expediente: EI-2011-2397.

CIF/NIF: B06572077.

Asunto: Trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida del trabajador/a D. Newton José Galván Díaz, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio (modificado por el Decreto 45/2011, de 15 de abril y el Decreto 95/2011, de 2 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 6 de junio de 2011, se desprende de los documentos que obran en el expediente, la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

1. El trabajador objeto de subvención causa baja con fecha 27 de julio de 2011, no siendo cubierta la vacante, según se establece en el artículo único del Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, que modifica el Decreto 177/2010, de 30 de julio.

Estos motivos de denegación están basados en los preceptos legales que se indican a continuación:

"Artículo único. Decreto 286/2011, de 25 de noviembre. Artículo 12. Sustitución de trabajadores.

1. A los efectos del cumplimiento de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de dos años la contratación indefinida, en el supuesto de extinción del contrato indefinido, la empresa beneficiaria está obligada a cubrir la vacante en un plazo de dos meses, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido que cumpla las condiciones exigibles por este Decreto para que pueda ser subvencionado, de acuerdo con las siguientes condiciones: